

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 1 de 2
RM N° 355/08.



**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 355/08**

Sucre, 01 de Agosto de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 712/08 de 23 de julio de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y CESSA, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 2793, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO N° 712/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y CESSA.

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- ❖ **La COMPAÑÍA ELECTRICA SUCRE S.A. (CESSA)**, representado legalmente por el Sr. José Anabe L., en su condición de Gerente General.

Que, el presente convenio tiene por objeto, la construcción de 850 metros de línea monofásica aérea de media tensión (10 Kv.)(estructuras para 24.9/14.4 Kv) con conductor ACSR 2x N°2 AWG. En postación de madera de eucalipto tratado. La instalación de un puesto de transformación monofásica de 25 kVA, 10/0.22 kV, con equipo de protección, seccionamiento de media y baja tensión. Por otra parte la construcción de 400 metros de línea monofásica aérea de baja tensión (220 V.) con conductor duplex N° AWG. En postación de madera de eucalipto tratado, instalación de 5 luminarias de vapor de sodio de 70 W.

Que, el convenio prevé el plazo de 20 días hábiles, el mismo que se computará a partir de la autorización y firma del convenio., para la ejecución del presente proyecto de ampliación de red de baja tensión "Olivos" ubicada en el Distrito N° 5.

Que, el costo que demanda el presente proyecto de ampliación de la Red de Baja Tensión a los "Olivos" tiene un costo de **DOLARES AMERICANOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 49/100 (\$US. 12.899,49.-)**, el mismo que esta garantizada mediante la Certificación Presupuestaria, Sigma - Preventivo 05765, por un monto de Bs. 144.000,00.- y Preventivo 05767 por un monto de bs. 95.000,00.-

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, tiene como finalidad, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible, conforme dispone el Art. 5 num. 1) de la Ley 2028 de Municipalidades.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 355/08.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

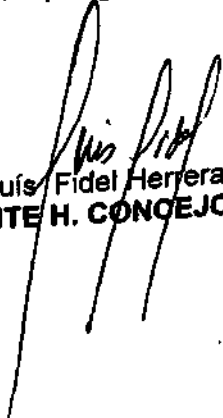
Art. 1° AUTORIZAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal y **LA COMPAÑÍA ELECTRICA SUCRE S.A. (CESSA)**, representado legalmente por el Sr. José Anave L., en su condición de Gerente General, para la ejecución del Proyecto de Ampliación de la Red de Baja Tensión, para las Comunidades de "Shekina" y "Olivos".

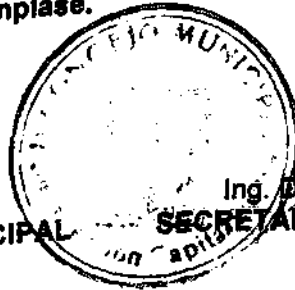
Art. 2° Se instruye al Ejecutivo Municipal, el cumplimiento los procedimientos establecidos en las normas correspondientes, para su ejecución.

Art. 3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL